

Sepan quantos Esta Escritura de obligacion Viéron
 Como el capitán Lucas de guerra albarado Vizcaino de
 real de pino administrador de los reales acogues del dicho real
 de el de Lamos. Otorgo que me obligo. Y a Pedro de barga. mo
 riano - alonso de contreras - a ra fael Duarez de figueroa Juan
 Martin chaber - fran de cardona. Alferes marcos de la
 Peña Imendoza Y a gaspar de los reyes. En virtud de los
 Poderes que tengo para obligarles esta cantidad de mill.
 Pesos. Cada Vno que Estan Originales En el registro de es.
 cripturas de real hacienda de laño de seisientos. Y a quien
 ta que pasaron ante Mateo de Herrera Escriuano que fue
 della. Y dello usando Otorgo que le obligo Y me obligo
 Con su persona. La suma de los Vienes de Todos. Cada Vno
 En la cantidad que se obliga En supodex de pagar que
 pagaremos a su magestad a los señores oficiales Reales
 de esta casa de quien por la real hacienda lo hubiere de
 haues dos mill quatrocientos. Ocuenta. Y un peso quatro to
 mines. Y once granos de oro comun En plata quintada y
 Marcada que debemos por el valor de treinta y quintales
 de acogues que an entregado a mi el principal de la magacen
 de real de su cargo dichos señores oficiales reales. La mitad
 dello. Para el real de minas de pino. Y la otra mitad para
 el de ramos quince para cada Vno dello. de que me doy
 la mi parte. Por entregarse sobre que renuncio la Reya.
 de la entrega Y de mas del caso Y dicha cantidad paga
 remos por el Consumido En ambos reales. Y cada Vno quando
 que ami. O a los dichos Mis fiadores. Por quien pago de deudas
 hecho a deno suyo propio. Senos pida quenta por los
 señores oficiales reales de los dichos treinta y quintales
 de acogues. Y a daremos con pago entregando En los
 reales Almagenes. Al acogues que hubiere en otros la

S
 S

23 de Mayo 1643

+

Plata marcada que dello hubiere Procedido Por el orden del
Consumido Conforme a los libros de la marca de la a que
a si se pidiere a mi y a mi fiadores otras quantas aderechos
hauere Cumplido el plazo desta escriptura y por ello. se nos
Queda Executar Como por mandado de la Real Comandancia
de las Cortes que sobre las cobranças se causaren y no pagando otra
Cantidad al plazo que se refiere. y quando se pida la cuenta
quiero y consiento que dichos señores oficiales reales puedan
tomar persona a su cobrança con quatro pesos de salario
en cada un dia. de los que en ello se detubiere de la esta
da y buelta a esta ciudad y por los salarios que me son. sex e 7. como
por el principal y para lo cumplir. me someto y a mi partes
a la Jurisdiccion de la Justicia de Suma Real Competente
especial a la de los dichos señores oficiales reales. Paragonos
Compelan a su cumplimiento Como por sentencia pasada en
cosa juzgada y renuncio mi fuero Jurisdiccion y domicilio y a
de mi partes y la ley sit con beneficio de Jurisdiccion. Omnium
iudicium y qualquier Leyes de mo. favor y la que progiere
la general renuncacion de las. y lo otorgo antes y pres
de Criuano en la ciudad de Mexico a los 10 dias de febrero
de veinte y tres dias del mes de febrero de mill e novecientos
e quatro y tres años. d'endo testigos. Diego Flores
Cauca. Juanfran de puerta y Miguel Garcia recien
ter. En esta ciudad de Mexico a los 10 dias de febrero de mill e
novecientos e quatro años. y lo firmo = Lucas de puerta
alvarado, Antem Diego de los Rios Criuano. Ne
Real = y en fee dello lo firmo

En restimo de verdad
Diego de los Rios
s. R.

Handwritten text in Spanish, including the word 'Compania' and other illegible cursive script.



**Tecnológico
de Monterrey**

1643
Oblig^{on} En favor de sumas de 24 d^{os} y 4 v^{os} gr^{os}
por el valor de 30 quint^{os} de cacao.

Contra
M^o An^o Lucas de Puente Alvarado
Receptor de los reales de Pinos y ramos.



Tecnológico
de Monterrey

+